

Ascensión Monge Ezquerro, doña Mercedes Monge Ezquerro, don Antonio Montero de Castro, don Antonio Montero Favés, don Diego Montes Fernández, doña Marina Moreno San Román, doña Filomena Motos Rodríguez, don José María Múgica Arena, doña María Rosa Muñoz Becerril, doña Carolina Nicolás Bailac, don Jerónimo Nieto Redondo, doña María de Olavarrieta y Belaustegui, don Jesús Olavarrieta Pérez-Ventana, doña Teresa Oliviar López, doña María Blanca Ortiz del Pueyo, doña Agustina Pardo Munesa, doña Vicenta Paredes Martínez, doña María del Pilar Pascual Elvira, doña Elisa Pascual del Pobil Tacón, doña Emilia Peinado Escobar, doña Rosa Pérez Domínguez, doña Matilde Pérez Mas, doña María del Carmen Pérez Trapote, doña María Otilia Pol Means, don Manuel Perlado González, doña Concepción Polanco Martínez, doña Petra Prieto García, doña María Queipo Abad, don José Luis Riaño de Castro, doña Elena Rodríguez Antón, doña Matilde Ruiz-Ocaña y Remiro, doña Petra Miagros Ruiz Virueta, don Juan Rus Sanz, doña Leonor Sacristán Cañas, doña María Covadonga Sánchez Cardona, doña Elisa Sanchis Bermúdez, doña María Pilar Sanchis Pérez, doña Concepción Sola Rabadán, don Luis Soldevilla Cordero, don Federico Torres Limones, doña Clara Torres Saizazar, doña María Luz Uriarte Oses, doña Concepción Vázquez de las Heras, don Ramiro Vázquez Otero, doña Mercedes Vegas Sánchez, doña Pastora Vegas Sánchez, doña Hortensia Zabaleta Corta, doña Carmen Zazo Ortega, don Mauricio J. de la Eacosura, don Juan García Vicente, doña Francisca García del Puerto, doña María Beira Millán, doña Nieves Esteban Díaz, don Jesús García Sánchez, doña Angeles Barona Avarsays, doña María Soledad-Ubeda Purkiss, doña María del Río Moreno, doña Amelia Navarrete Llorada, don Juan Labaig Moya-Angeler, don Frutos Blas López, don Gerardo Ramiro Badiola, doña Isabel Calvo Pérez, doña Carmen Nieto Villagas, don Enrique Caloto Puyuelo, doña Mercedes Gómez Chornique, doña Dolores Jiménez Granel y doña Ana María Barbeito Lauro.

En cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña Consuelo Mendiguren Martínez y demás señores que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia contra la desestimación presunta por silencio administrativo de las peticiones que formularon ante la Presidencia del Gobierno en súplica de revisión del coeficiente 2,3, que les fué asignado como funcionarios del Cuerpo General Administrativo, absolviendo a la Administración de las pretensiones en la demanda contenidas; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.612, interpuesto por doña Rosario Kaiser Jaiñaga, Auxiliario, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por doña Rosario Kaiser Jaiñaga contra las Resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo y 24 de septiembre de 1969, que denegaron su pretensión de integrarse en el Cuerpo General Administrativo, debemos declararlas y las declaramos válidas y subsistentes por ser conformes a derecho; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala

Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.039, promovido por doña Matilde López-Dórga Gaye, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Matilde López-Dórga Gaye contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la petición deducida ante la Presidencia del Gobierno sobre reconocimiento y cómputo a efectos de trienios del tiempo servido como interina, acto administrativo presunto que debemos declarar y declaramos ajustado a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.992, interpuesto por don Victorino José Díez García, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que acogiendo la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, en cuanto a la pretensión de integración en el Cuerpo Técnico, y declarándolo así, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorino José Díez García contra desestimación presunta por la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno de que le sea asignado coeficiente 4 para determinar su sueldo, se declare que el título universitario que posee le habilita para desempeñar funciones encomendadas al Cuerpo Técnico y se le confirme en el puesto de trabajo de Jefe de Negociado, con sus consecuencias económicas, desestimación presunta que, por aparecer ajustada a derecho, debemos declarar y declaramos subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda, y sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.850, interpuesto por doña Teresa del Olmo García, don Gonzalo Pintado Nieto, don Manuel Ortega Jiménez y don Andrés Larrocha González, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de doña Teresa del Olmo García, don Gonzalo Pintado Nieto, don Manuel Ortega Jiménez y don Andrés Larrocha González, contra la pretendida desestimación presunta por silencio administrativo de las peticiones que en 4 de abril de 1968 formularon a la Presidencia del Gobierno en súplica de que les fuera reconocida a todos los efectos como fecha de ingreso en la Administración aquella en la que iniciaron sus servicios como interinos o eventuales; sin expresa imposición de costas.»

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...